

de diliof. de primeros del cora.º año, se declaran  
p.º nulas & ningun valor ni efecto; y q.º p.º el  
caso & haberse asi verificado, se & poder a D. Loui-  
so Uribe y Quintanas, Agente y Prior de los n.º  
Consejos; quien revocaria qualquiera gestion, q.º de  
prim.º el año haya practicado aquel Prior, p.º  
mente contra el comis.º de mesio D. Sr. D. Luis Cu-  
drado Correo<sup>do</sup> & Chinchillas, por estar penetrados  
esta Corporac.º de la imparcialidad, p.º, ta-  
lento y buen celo, con q.º ha desempeñado y desempe-  
na su comis.º en esta villa, haciendo y practican-  
do las gestiones analogas al caso = El Ayunt.º  
à excepcion de D. Antonio Abril Sam, combinieron

Por Decreto del dia  
de 17 de mayo del cora-  
nte Abril quida  
festado para q.º no  
valga el no q.º se  
ultra intercalado  
y con raxon por vaf  
y para q.º conite cumo  
pliendo con lo man-  
dado lo anote y  
firmo de q.º  
Gomez

en este dictamen, p.º conoce la justicia el Prior  
Sindico; y solo discordo el Abril en q.º expuso q.º p.º  
su parte solo lo revocaba de este dia de la f.º  
en adelante, mas en lo demas estaba conforme  
con la Corporac.º; y en efecto se otorgo dho poder  
ante el Sr. D. Alfonso Gomez Navarro.  
y competente Num.º de testiof.º

Se violento oficio el Sr. Administrador de p.º & es-  
tas villas & tres del cora.º al qual enterad.º S.º rias  
Dieron: Que med.º à haberse subastado esta renta  
p.º no haber postores, con arreglo à lo q.º previene  
dha ultima pul.º ord.º; se conteste à dho Adminis-  
trador, q.º de el dia se hace saber a los rematantes  
cesen en dha subasta, y se entiendan con aquel  
ò q.º determine en su visto lo q.º mejor le pare-  
ca, pues de hoy el Ayunt.º se desiste de  
dha renta, segun se le preceptua y q.º com.

